



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139 por el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; publicado el 24 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**”, aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
6. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.

7. Que el 8 de julio de 2020, en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS**” publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020.
8. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de julio de 2020, y consultable en la página oficial electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
9. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/12/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**”, consultable en la página oficial electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
10. Que, durante el mes de septiembre de la presente anualidad, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
11. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/13/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**”, consultable en la página oficial electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el 13 de octubre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/2764/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, relativo a los documentos preliminares de los perfiles de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que le fueron remitidos el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para sus observaciones y recomendaciones correspondientes.

13. Que el 21 de octubre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, remitió el oficio PREP/UTSC/005/2020 signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las observaciones realizadas mediante el oficio INE/UNICOM/2764/2020, remitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral
14. Que el 27 de octubre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/3024/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en relación a las observaciones realizadas a los perfiles de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
15. Que el 29 de octubre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/3028/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en relación a las observaciones realizadas a los perfiles de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
16. Que el 3 de noviembre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, remitió el oficio PREP/UTSC/007/2020 signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual remitió con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Título IV, intitulado “Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales”, el **“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM /3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”**, en cumplimiento a las observaciones realizadas mediante el oficio INE/UNICOM/3024/2020, remitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.
17. Que el 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/3201/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual hace de conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento referente a las observaciones realizadas a los perfiles de las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, “*se pudo observar que el IEEC atendió las observaciones remitidas por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/3024/2020*” (sic).

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XII, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547, y 548, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a); 5, fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III, IV y, numeral 3, 339, numeral 1, inciso b), y Anexo 13, numeral 33, punto 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que cuente, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; asimismo, dentro de sus atribuciones, se encuentra vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral para implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales de la entidad; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, conforme a los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del Instituto Electoral, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VII. Que en los numero 5 y 7 del apartado de Antecedentes, se señaló que en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- VIII.** Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a celebrarse, con relación a la renovación del Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como Organismo Público Local Electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que en el numeral 10 del apartado de Antecedentes, se señaló que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 19, numeral 19.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El Programa de Resultados Electorales



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Preliminares (PREP) se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, deberá acordar la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que norme el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos integrantes serán designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como Secretaría Técnica; lo anterior en cumplimiento con los artículos 339, numeral 1, inciso b) y 340, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 3, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- XI.** Que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se procurará la renovación parcial del mismo, además deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; asimismo se deberá considerar pluralidad,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con fundamento en el artículo 341, numerales 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XII.** Que en virtud de lo anterior y en relación al numeral 11 de Antecedentes el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/13/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.”*, el cual en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO, estableció:

“PRIMERO.- Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Ramona Lili Ruiz Hernández, Israel Manuel Cambranis Gómez y al Maestro Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien fungirá como Secretaría Técnica, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.”

- XIII.** Que derivado de lo anterior, conforme al número 12 del apartado de Antecedentes, el 13 de octubre de 2020, mediante oficio INE/UNICOM/2764/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en relación al oficio UTSC/64/2020, remitido por el Instituto Estatal Electoral de Campeche, por el cual envió el Acuerdo por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Artículo 339, Numeral 1, Inciso B), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dicho oficio en su parte medular señaló lo siguiente:

“...
Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento referido, se señalan las siguientes observaciones:

- El documento remitido por el IEEC, corresponde a la versión final del Acuerdo de integración del COTAPREP, sin que previamente haya sido remitido el proyecto de acuerdo correspondiente para su revisión y análisis, tal como se establece en el numeral 33, del Anexo 13 del RE, el cual refiere que “El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos 8 (ocho) meses antes del día de la jornada electoral.*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Es decir, al menos 1 (un) mes previo a su aprobación (Incluyendo perfiles de candidatas y candidatos)”; en este sentido, se sugiere al IEEC que remita los documentos preliminares correspondientes, para estar en posibilidad de emitir las observaciones y recomendaciones por parte de esta Unidad Técnica.

- XIV.** Que conforme al número 13 del apartado de Antecedentes, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación (SIVOPLE), remitió el oficio PREP/UTSC/005/2020 signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a las observaciones realizadas mediante el oficio INE/UNICOM/2764/2020, en dicho oficio se envió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se incluye la atención a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, remitiendo tres anexos que contenían la aclaración respecto de las propuestas de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), así como, la justificación técnica del procedimiento de selección de integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP, realizada por la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV.** Que en dicho contexto, en relación a los numerales 14 y 15 de Antecedentes, mediante oficio INE/UNICOM/3024/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en relación al oficio PREP/UTSC/005/2020, signado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, realizó las siguientes observaciones:

(...)

Se reitera la observación que esta Unidad Técnica remitió mediante el oficio INE/UNICOM/2764/2020, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el IEEC, no es posible identificar que alguna de las personas integrantes del COTAPREP cuente con la experiencia de, al menos cinco años, en las materias de Estadística y/o Ciencia de Datos, Investigación de Operaciones y Ciencia Política; en este sentido, resulta necesario que el IEEC realice un análisis de los perfiles de las personas integrantes de su Comité, a fin de robustecer la experiencia señalada en las síntesis curriculares remitidas o, en su caso, considere incluir en la integración de su COTAPREP, personas con perfiles que comprueben la experiencia requerida en las materias referidas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 1, inciso b); así como en el numeral 4 del RE.

(...)

Cabe mencionar, que mediante oficio INE/UNICOM/3028/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, refirió que en el supuesto de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche realice modificaciones en la integración del COTAPREP, derivadas de las observaciones remitidas por dicha Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/3024/2020, será necesario ajustar los nombres de las personas integrantes Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

- XVI.** Que en virtud de lo señalado mediante oficio INE/UNICOM/3024/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, se considera viable robustecer la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en los términos del Dictamen que emite la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, referente al cumplimiento de los requisitos de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que señala “ *La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP*”, en correlación con el Anexo 13, numeral 33, punto 3 del Reglamento de Elecciones.

Es por lo anterior que, la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de robustecer la experiencia y profesionalismo de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobada mediante Acuerdo CG/13/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, como parte integral del presente Acuerdo y en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el “*DICTAMEN RESPECTO DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA INSTANCIA INTERNA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE*”, que se adjunta como **ANEXO UNO** del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en cumplimiento al artículo 341, numeral 2, en correlación con el Anexo 13, numeral 33, punto 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el cual se especifica la experiencia, conocimiento y profesionalismos de las personas que fueron previamente designadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020, y se observa la necesidad de que los integrantes garanticen mínimo cinco años de experiencia profesional en cada uno de los siguientes perfiles:

- ✓ **Estadística y/o Ciencias de Datos:** Permite hacer distintos análisis de los tiempos que conllevan los procedimientos que tienen un impacto en la publicación de los resultados preliminares, como lo son el cierre de casillas, el escrutinio y cómputo en casilla, el traslado de paquetes electorales, el acopio de las Actas PREP, entre otros.
- ✓ **Investigación de Operaciones:** Requiere ejecución de una logística compleja, que involucra recursos financieros, humanos y materiales. En este sentido, el conocimiento en investigación de operaciones permitirá analizar los procesos y fases que componen al PREP con la finalidad de emitir recomendaciones que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos; **Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Contar con el conocimiento en materia de tecnologías de la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

información y comunicaciones para dotar una visión integral de las necesidades de hardware y software indispensables para el desarrollo de los Programas considerando su fiabilidad, seguridad, facilidad de uso, accesibilidad y los insumos tecnológicos de los que depende.

- ✓ **Ciencia Política:** Contar con herramientas de certeza para la ciudadanía, tomando en cuenta las consideraciones políticas del entorno, así como el marco institucional y normativo en el cual se implementan y operan. Como la interfaz, los centros de ayuda del portal de publicación y la estrategia de comunicación social, resultan particularmente relevantes; y, finalmente **UX:** Considerando que el sitio de publicación del PREP es un componente fundamental para la difusión de los resultados electorales preliminares, se recomienda que alguno de los perfiles de las o los integrantes del COTAPREP cuente con experiencia en el área de UX (experiencia de usuario por sus siglas en inglés).

No obstante, del *“DICTAMEN RESPECTO DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA INSTANCIA INTERNA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, se advierte que, con fundamento en el artículo 341, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, las personas CC. Eldamira Buenfil Alpuche e Israel Manuel Cambranis Gómez, como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), garantizan la pluralidad, eficacia, profesionalismo, y el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Reglamento de Elecciones, es por lo que, su designación continua vigente en el términos del Acuerdo CG/13/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, en lo que respecta a la C. Ramona Lili Ruiz Hernández, en el citado Dictamen la Instancia Interna Responsable propone la sustitución de dicha integrante debido a que, de la revisión que realizó el Instituto Nacional Electoral en cuanto a los perfiles específicos de cada integrante, aunque efectivamente cada perfil contribuía a coadyuvar de manera plural, es importante mencionar que, debido a la naturaleza multidisciplinaria de los Programas, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) deberá contar con integrantes que en forma conjunta cuenten con experiencia en distintas áreas de conocimiento, que permitan su óptimo desempeño conforme a los perfiles establecidos en la normativa. En este sentido, la selección de los perfiles se debe llevar a cabo considerando las aportaciones que puedan hacer al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En dicho contexto, en cumplimiento al artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual señala que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que sea integrado por el Organismo Público Local se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, a través del *“DICTAMEN RESPECTO DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA INSTANCIA INTERNA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

EN EL ESTADO DE CAMPECHE la Instancia Interna Responsable propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considerar indispensable para efectos de garantizar que todas las actividades se conduzcan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, así como, considerando el oficio INE/UNICOM/3024/2020, la integración de tres nuevas personas para formar parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para quedar conformado con un total de 5 integrantes, quienes además de cumplir con los perfiles en materia del PREP, cumplirán con los requisitos y la documentación que señala el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que son las siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la Información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado de Campeche. En esta situación el Consejo General, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP);
- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en aquellos casos en los que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); y
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, según corresponda.

- XVII.** Que en concordancia a lo anterior, a efectos de garantizar que todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se conduzcan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género, se considera necesario integrar a tres personas al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y así contar con una conformación de cinco integrantes, que garanticen la pluralidad, eficacia, profesionalismo, y el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Reglamento de Elecciones, que le son conferidas al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; por consiguiente, tomando en cuenta la propuesta que presenta la Instancia Interna Responsable del *“DICTAMEN RESPECTO DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA INSTANCIA INTERNA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, emitido en cumplimiento al artículo 341, numeral 2, en correlación con el Anexo 13, numeral 33, punto 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las tres personas que se proponen para ser integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para contar así con una conformación de cinco integrantes, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020, son las siguientes personas:

1.- El C. Guadalupe del Carmen Cu Balan, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de doctor en ciencias de la educación de fecha 20 de febrero de 2009, expedida a su favor por el Centro de Estudios Universitarios Juárez; copia simple de la cédula profesional 7820104, para ejercer el doctorado; copia simple del título profesional de maestría en educación superior de fecha 27 de marzo de 1998, expedida a su favor por la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Campeche; copia simple de la cédula profesional 31651761, para ejercer la maestría; copia simple del título profesional de Ingeniero en Política y Gestión de la Evaluación Educativa, de fecha 16 de abril de 2017, expedida a su favor por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 170361, para ejercer la profesión de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica; Con su especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de Estadística en la Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la interpretación de datos con incertidumbre. Los Métodos Estadísticos aportan al perfil del Ingeniero Electricista las competencias necesarias para interpretar datos que permitan mejorar los procesos de fabricación, investigación y diseño. Toda su experiencia profesional ha estado encaminada en el mismo ramo; por ello, el acreditar su experiencia como Coordinador Estatal de Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche. Periodo: 2016 a la fecha; Coordinador del Programa Institucional de Tutorías en la Universidad Autónoma de Campeche. periodo: 1998 a 2014; Profesor investigador de tiempo completo Titular nivel “A”, con carácter definitivo, Perfil PROMEP preferente, perteneciente a la DES de Ciencias sociales y Humanidades. periodo 2005-2016; Profesor investigador de tiempo completo asociado “A”, con carácter interino perteneciente a la DES de Ciencias sociales y Humanidades. Periodo 2002-2005; y, Jefe de unidad de la coordinación de Posgrado de la Facultad de Humanidades. Periodo 1999-2002; sus Certificaciones en la Red de Tutorías del Consejo Regional Sur Sureste de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior ANUIES, emitida por la Universidad Autónoma de Campeche, en el año 2010; evaluador de la Educación del Tipo Medio Superior, emitida por el Consejo para la Evaluación de la Educación del tipo Media Superior, A.C. en el año 2013; su acreditación como Evaluador en el VI Encuentro Regional de Tutorías 2013, emitido por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el año 2013 y la acreditación de la Asociación Mexicana de Metodología de la Ciencia y la Investigación, A.C. emitida en el año 2015; fortalecen su experiencia en el ramo. Ha liderado múltiples proyectos de investigación apoyados con financiamiento; su experiencia a nivel doctoral, en donde ha impartido cursos de Ciencias de la Educación de la Universidad Hispanoamericana “Justo Sierra” Centro en el estado de Campeche. Desarrollos de proyectos educativos; Gestión administrativa y financiamiento de proyectos; La evaluación y planeación de la educación en México II: Métodos cuantitativos; El sistema educativo mexicano; La Investigación Educativa en México; La evaluación y planeación en México. Periodo: 2005- 2012. A nivel maestría, en Pedagogía del Instituto Campechano en el Estado de Campeche: Análisis de situaciones; Métodos y Técnicas de Enseñanza Aprendizaje; Formulación de proyectos educativos, Métodos y Técnicas de Enseñanza Aprendizaje; Practica pedagógica; Auto actualización disciplinar; Análisis de situaciones; Auto actualización didáctica. Periodo: 2010-2016; a nivel



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

licenciatura, en la Facultad de ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche del año 1995 a 2016: Electricidad y magnetismo; Metodología de la Investigación, Elaboración y presentación de textos; diseño de operaciones; Deontología; Circuitos Analógicos; Circuitos Digitales. Periodo: 1995 a 2016. Diversos cursos impartidos en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma de Campeche del año 1995 a 2005: Técnicas de investigación documental; Metodología de la Investigación I; Metodología de la Investigación II; Elaboración y presentación de textos. Periodo: 1995 a 2005: Diversos cursos impartidos en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Campeche del año 2010 a 2016: Metodología de la Investigación; Elaboración y presentación de textos. Periodo: 2010 a 2016. Posee experiencia en metodologías requeridas para la investigación de operaciones; Acredita experiencia con su perfil de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, donde da cuenta de amplia experiencia en temas de evaluación para lo cual y tal como lo acredita se requiere conocimiento y experiencia en el uso de herramientas especializadas para la valoración de estadística; tal y como lo acredita incluso impartiendo el curso “Análisis estadísticos usando el Software estadístico SPSS para la investigación”. impartido al Grupo CUMEX, S. C. en febrero 2016 y el haber acreditado la elaboración de los planes y programas de estudios del Doctorado en Ciencias de la Educación del Centro de estudios Universitarios “Juárez” con número de RVOE D050411 y registro DGP-242559. Acredita experiencia profesional desde noviembre de 1981 a octubre de 2020 (39 años). Autor de diversas publicaciones en congresos y revistas científicas de impacto internacional. Debido a su desarrollo académico y experiencia, tiene habilidades en matemáticas, Física, probabilidad y estadística, Optimización, pensamiento crítico, tomas de decisiones y manejo de personal. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

2.- El C. Carlos Eduardo Uc Rios, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento, expedido a su favor por la C. Lic. Ingrid Ommundsen Perez, Directora del Registro Civil del Estado de Campeche; II) Copia simple del título profesional de doctor en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 29 de marzo de 2013, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 9983900, para ejercer el doctorado; copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica de fecha 31 de marzo de 2001, expedida a su favor por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional; copia simple de la cédula profesional 9983720, para ejercer la maestría; copia simple del título profesional de maestría en ciencias con especialidad en ingeniería eléctrica, con fecha de examen profesional de fecha 2 de mayo de 1999, expedida a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche; copia simple de la cédula profesional 9983715, para ejercer la profesión de Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica; Con su especialización en los diversos grados de formación académica que posee, en el ramo de Estadística en la Ingeniería Eléctrica; posee herramientas para la recopilación, el análisis y la interpretación de datos con incertidumbre. Los Métodos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Estadísticos aportan al perfil del Ingeniero Electricista las competencias necesarias para interpretar datos que permitan mejorar los procesos de fabricación, investigación y diseño. Toda su experiencia profesional ha estado encaminada en el mismo ramo; por ello, el ser Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana desde el año 2016 a la fecha (4 años), donde imparte cursos en línea a estudiantes de maestría y doctorado. El dirigir tesis de doctorado y diseño de asignaturas en área de TIC's, son aportaciones esenciales de su experiencia. Acredita igualmente ser Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche desde el año 2001 a la fecha (19 años) Impartir cursos a estudiantes de maestría y licenciatura. Responsable del laboratorio de Ciencias Básica, coordinando prácticas y proyectos. Diseño de contenidos de los programas de unidad de aprendizajes, Investigación, participación en diversos proyectos; igualmente, el haber fungido como Subdirector de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Campeche, del 1 octubre 2012 al 30 de septiembre 2015. (3 años), tiempo durante el cual dirigió y administró el mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Campeche, esto incluye luminarias, red eléctrica y centros de control; entre otras actividades de ese cargo tenía la de supervisar y proponer mejoras a las obras nuevas de alumbrado público, realizadas por terceros, con la finalidad de cumplir las normas de calidad y seguridad; diseñar e implementar obras nuevas de alumbrado público para mejorar la calidad de una manera eficiente. En lo académico imparte la materia de estadística en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Campeche. Posee amplia experiencia como asesor de tesis de doctorado, maestría y licenciatura; ha participado en diversos proyectos de soluciones tecnológicas; posee publicaciones científicas con artículos originales de investigación; cuenta con certificación como Técnico en Dirección de Proyectos Nivel D por el Organismo Certificador International Project Management Association (IPMA), Argentina; Es Profesor e Investigador de la Universidad Internacional Iberoamericana, dirigiendo tesis de doctorado en el área de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's. Profesor e Investigador de la Universidad Autónoma de Campeche y encargado del laboratorio de Ciencias Básicas (Física). Tiene amplia experiencia en el área Laboral: Industria de las telecomunicaciones (Iusacell y Nextel), Docencia (Diversas Universidades), Política (H. Ayuntamiento de Campeche). Estudios de doctorado en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV). Autor de diversas publicaciones en congresos y revistas científicas de impacto internacional. Debido a su desarrollo académico y experiencia, tiene habilidades en matemáticas, Física, probabilidad y estadística, Optimización, pensamiento crítico, tomas de decisiones y manejo de personal. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

3.- La C. Romelia del Carmen Merodio Ortegón, quien reúne los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos a) y b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, consistentes en: I) Copia simple de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; Copia simple del certificado de nacimiento; II) Copia del Título Profesional de Licenciatura en Economía, expedido a su favor por la Universidad Autónoma de Campeche, expedido el 14 de diciembre de 2000, sin cédula profesional; aporta al perfil de ciencia política su experiencia profesional de Licenciatura en Economía; actualmente se desempeña como



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

asesora hipotecaria del FOVISSSTE Ara del Sur Campeche y asesora inmobiliaria, desde el año 2015 a la fecha; entre otros cargos ha ejercido como Administradora de bienes muebles, arrendamiento y facturación del año 2010 al año 2014; ha sido Directora de Desarrollo Humano en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Campeche, durante el periodo del 1 de octubre de 2015 al 31 de enero del 2017; entre sus funciones desarrolladas esta la elaboración, operación y supervisión de los programas de la Dirección de Desarrollo Humano (escuela cerca de ti, servicio social para crecer, Comput@blet y soluciones), coordinación y supervisión de logística y operación de los eventos de entrega de apoyo a beneficiarios de los programas; relación de coordinación externa con la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, el Instituto del Deporte de Campeche, Instituto de la Juventud del Estado de Campeche, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para el Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche, la Secretaría de Salud, Organismo de Asistencia Social Públicos, Organismos no gubernamentales, Instituciones Educativas de nivel media y superior, con los tres órdenes de gobierno, instituciones de investigación, organismos internacionales; elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección de Desarrollo Humano; planeación, elaboración, programación, organización, dirección y evaluación del desarrollo de los programas a su cargo; participación en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría; promoción, formulación, aprobación, validación y ejecución de los programas para el desarrollo social y humano; participación en los subcomités sectoriales y especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche COPLADECAM en los que participa la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESYH; coordinación de los reportes e informes de avances físico financieros y de cierres de ejercicio de los recursos de los programas; coordinación y ejecución de programas, proyectos y acciones que contribuyan a reducir el índice de analfabetismo y la deserción escolar; otro cargo que ha desempeñado es el de jefa del centro de atención zona norte en el estado de Campeche, del programa de desarrollo humano oportunidades de la Secretaría de Desarrollo Social de Campeche, 2007-2009; entre sus actividades realizadas está la de programación, operación y supervisión de los procesos de incorporación, recertificación y entrega de apoyos del programa; coordinación, supervisión de logística y operación de los eventos de entrega de apoyo a beneficiarios del programa; atención de quejas, denuncias y seguimiento de beneficiarios del programa; ha sido igualmente jefa de atención ciudadana y responsable del Comité Técnico Estatal del Programa Desarrollo Humano Oportunidades de la Secretaría de Desarrollo Social de Campeche, 2003-2007; fue analista especializado en PEMEX perforación zona suroeste en ciudad del Carmen, Campeche, 2001-2002, realizando actividades administrativas, elaboración de actas, informes y dictámenes y elaboración y manejo de la base de datos; colaboró como analista en el área de estadística e información de la Secretaría de Desarrollo Estatal de Campeche, 2000-2001 en donde llevó a cabo la recopilación, integración y generación de datos estadísticos para la conformación del anexo estadístico del Informe Anual del Gobierno del Estado.. Asimismo, en cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 341, numeral 1, incisos c), d), e), f), g), h), i) y j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó un escrito, signado bajo protesta de decir la verdad, donde manifestó lo siguiente: III) No haber sido candidata a cargo de elección popular en los últimos tres años; IV) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación; V) No haber sido designada Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante el proceso electoral en curso, y VI) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

- XVIII.** Que en virtud de lo anterior, y el número 16 del apartado de Antecedentes, previa valoración de la Instancia Interna Responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el 3 de noviembre de 2020, mediante oficio PREP/UTSC/007/2020 firmado por el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Instancia Interna Responsable remitió con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Título IV, intitulado “Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales”, el proyecto de *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UNICOM/3024/2020 REMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, en cumplimiento a las observaciones realizadas mediante el oficio INE/UNICOM/3024/2020, remitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, proyecto que, a fin de robustecer la experiencia y profesionalismo de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se remitió con los **anexos UNO, DOS y TRES**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El anexo UNO corresponde al *“DICTAMEN RESPECTO DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA INSTANCIA INTERNA, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*; el anexo DOS intitulado *“SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, y el anexo TRES intitulado *“CURRÍCULO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*.

Por tanto, la propuesta que la Instancia Interna Responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), remitió a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 341, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a través de los documentos antes señalados, proponen que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche quede integrado con las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Israel Manuel Cambranis Gómez, Guadalupe del Carmen Cu Balan, Carlos Eduardo Uc Ríos, y Romelia del Carmen Merodio Ortégón.

Cabe mencionar que las personas CC. Eldamira Buenfil Alpuche, y Israel Manuel Cambranis Gómez, fueron aprobados como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en términos del Acuerdo CG/13/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

- XIX.** Que en relación con el antecedente número 17 del presente Acuerdo, el 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de Sistema de Vinculación, recibió el oficio INE/UNICOM/3201/2020, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través del cual hace de conocimiento que:

“...
Me refiero al oficio PREP/UTSC/007/2020, remitido por el Instituto Estatal Electoral de Campeche (IEEC) mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/CAMP/2020/47, por el cual envió el Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se da cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 remitido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral (INE), relativo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el proceso electoral estatal ordinario 2021, así como sus anexos; en el que se incluye la atención a las observaciones emitidas por INE.

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el INE dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales, me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento referido, se pudo observar que el IEEC atendió las observaciones remitidas por esta Unidad Técnica mediante oficio INE/UNICOM/3024/2020, ya que incluyó en las síntesis curriculares de las personas propuestas para integrar el COTAPREP, los elementos que permiten realizar la verificación de la experiencia de, al menos cinco años, en las materias de estadística y/o ciencia de datos, investigación de operaciones y ciencia política, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 1, inciso b) y numeral 4 del RE.

(énfasis añadido)

Por lo anterior, considerando el oficio INE/UNICOM/3201/2020 mediante el cual la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, da cuenta que, derivado de la revisión de la información de los perfiles remitidos mediante oficio PREP/UTSC/007/2020, cada perfil cumple con lo establecido en el artículo 341, del Reglamento de Elecciones, teniendo como resultado, proponer al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche la integración de tres nuevas personas para formar parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para quedar conformado con un total de cinco integrantes, siendo las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Israel Manuel Cambranis Gómez, Romelia del Carmen Merodio Ortégón, Guadalupe del Carmen Cu Balan, y Carlos Eduardo Uc Rios, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente Acuerdo como **anexos UNO, DOS y TRES**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cabe reiterar que, conforme el Acuerdo CG/13/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

NACIONAL ELECTORAL”, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se extinguirá de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado.

- XX.** Que en las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los integrantes tendrán como atribuciones: I. Asistir y participar con su opinión; II. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; III. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día; IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; V. Emitir su voto, y VI. Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria. Por su parte, la Secretaría Técnica tendrá como atribuciones: I. Moderar el desarrollo de las sesiones; II. Asistir con derecho a voz a las sesiones; III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité; IV. Convocar a las sesiones; y V. Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 343, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXI.** Que en razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, punto 3 del anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254, 275 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera procedente: a) Modificar la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobada mediante Acuerdo CG/13/2020, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la C. Romelia del Carmen Merodio Ortegón, el C. Guadalupe del Carmen Cu Balan y el C. Carlos Eduardo Uc Rios, fungan como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, y en concordancia con el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, quede integrado con las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Israel Manuel Cambranis Gómez, Romelia del Carmen Merodio Ortegón, Guadalupe del Carmen Cu Balan, Carlos Eduardo Uc Rios, y como Secretario Técnico el C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos de los **Anexos UNO, DOS y TRES**, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

Electoral, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 3 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga del conocimiento el presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 344 y 345, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás atribuciones legales que le imponga el propio Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos dictados por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282, fracciones I, XV, XXV, y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se modifica la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobada mediante Acuerdo CG/13/2020, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

SEGUNDO: Se aprueba que la C. Romelia del Carmen Merodio Ortegón, el C. Guadalupe del Carmen Cu Balan y el C. Carlos Eduardo Uc Rios, fungan como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al oficio INE/UNICOM/3024/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, y en concordancia con el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, quede integrado con las siguientes personas: CC. Eldamira Buenfil Alpuche, Israel Manuel Cambranis Gómez, Romelia del Carmen Merodio Ortegón, Guadalupe del Carmen Cu Balan, Carlos Eduardo Uc Rios, y como Secretario Técnico el C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos de los Anexos UNO, DOS y TRES, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 3 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haga del conocimiento el presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 344 y 345, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y demás atribuciones legales que le imponga el propio Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos dictados por el Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Acuerdo CG/28/2020.

direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 10ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.